

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*

**\*\*RAD\_S\*\***

*Por medio del cual se incrementan las tarifas de peajes a vehículos que transiten por el territorio nacional por estaciones de peajes a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) e Instituto Nacional de Vías (INVÍAS)*

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 21 de la Ley 105 de 1993 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002, el numeral 6.14 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Ley 105 de 1993 en su artículo 21 modificado por el artículo 1° de la Ley 787 de 2002, establece:

*"Artículo 21. Tasas, tarifas y peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación. Para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, esta contará con los recursos que se apropien en el Presupuesto Nacional y además cobrará el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo.*

*Para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para ese modo de transporte.*

*(..)"*

Que el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias." establece:

*"Artículo 6°. Funciones del Despacho del Ministro de Transporte. Son funciones del Despacho del Ministro de Transporte, además de las señaladas por la Constitución Política y la ley, las siguientes:*

*6.15. Establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo. (...)"*

Que mediante Decreto 050 del 15 de enero de 2023, el Gobierno Nacional implementó una medida relacionada con el no incremento para el año 2023 de las tarifas de peaje para los vehículos que transiten por el territorio nacional en las estaciones de peajes a cargo del Instituto Nacional de Vías -INVÍAS y

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*  
**\*\*RAD\_S\*\***

*Por medio del cual se incrementan las tarifas de peajes a vehículos que transiten por el territorio nacional por estaciones de peajes a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) e Instituto Nacional de Vías (INVÍAS)*

de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

Que igualmente, el mencionado Decreto señaló en su artículo 5º, que se deberán diseñar y aplicar los mecanismos necesarios que permitan el restablecimiento de la tarifa a más tardar el 31 de diciembre del año 2024, con el propósito de normalizar el esquema tarifario estimado para ese momento.

Que mediante Decreto 2287 del 29 de diciembre de 2023, se dio instrucciones para el incremento gradual de las tarifas de peaje, autorizando el incremento del IPC de la vigencia 2022 a las tarifas de peaje de los vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) y de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 2287 del 2023, se hace necesario regular el incremento del IPC para la vigencia 2022, mediante las resoluciones correspondientes expedidas por el Ministerio de Transporte,

Que en virtud de lo anterior, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Incrementar con el IPC de la vigencia 2022 las tarifas de peajes de los vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS.

**Parágrafo 1.** Para las concesiones que realizaron incrementos previos a la expedición del Decreto 050 de 2023 se realizará el incremento del IPC, en las fechas previstas de acuerdo con la regulación contractual correspondiente.

**Parágrafo 2.** El Instituto Nacional de Vías – INVÍAS- deberá actualizar mediante resolución las tarifas establecidas para las diferentes categorías de vehículos en cada una de las estaciones que están a su cargo.

**ARTÍCULO 2.** El componente FOSEVI deberá corresponder al valor fijado por este Ministerio en las condiciones que esta cartera determine.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*  
**\*\*RAD\_S\*\***

*Por medio del cual se incrementan las tarifas de peajes a vehículos que transiten por el territorio nacional por estaciones de peajes a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) e Instituto Nacional de Vías (INVIAS)*

**WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA**  
**Ministro de Transporte**